



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
FACULTAD NACIONAL DE INGENIERÍA
INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA



REGLAMENTO INTERNO
USO LABORATORIOS DE COMPUTACIÓN
CARRERA INGENIERÍA DE SISTEMAS
CARRERA INGENIERÍA INFORMATICA

Dirección: Pagador Esq. Ballivián

Teléfono: 2 5276366

Fax: 2 5276366

Web: www.sistemas.edu.bo

REGLAMENTO INTERNO
USO LABORATORIOS DE COMPUTACIÓN
CARRERA INGENIERÍA DE SISTEMAS
CARRERA INGENIERÍA INFORMÁTICA

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los Laboratorios de Computación son producto del desarrollo que experimenta la Carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática, para hacer la informática y computación; parte integral de las actividades de la comunidad universitaria.

SEGUNDO. Que corresponde a los Laboratorios de Computación proporcionar los servicios informáticos a estudiantes, profesores y personal administrativo, cubriendo las necesidades en esta materia como apoyo a las funciones sustantivas y adjetivas de la Carrera.

TERCERO. Que es fundamental la realización de actividades de extensión con el propósito de difundir y promover los servicios del área de cómputo e informática, y fomentar su aplicación en la investigación.

CUARTO. Que es necesario integrar bancos de información, tanto en el aspecto bibliográfico, documental, informático y audiovisual, suficientes en cantidad y calidad, que corresponden a las necesidades formativas, informativas y de investigación de la comunidad universitaria.

QUINTO. Por lo anterior y a efecto de organizar adecuadamente la prestación de los servicios que conciernen a la actividad de informática y computación, se establece la siguiente reglamentación.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia general para normar la prestación de los servicios y el funcionamiento de los Laboratorios de Computación, así como facilitar y optimizar el uso de los recursos informáticos, de acuerdo a las necesidades de la comunidad universitaria.

Artículo 2.- El Laboratorio de Computación es un órgano dependiente de la Dirección de Carrera y encargada de los servicios brindados a la comunidad de la carrera.

Artículo 3.- El Laboratorio de Computación es un sistema de computadoras interconectadas entre si y a los demás equipos de comunicaciones que da servicio a docentes y a estudiantes.

Artículo 4.- El Laboratorio de Computación estará orientado hacia los siguientes puntos:

- a) Plataforma de sistemas abiertos.
- b) Esquema de operación bajo el concepto cliente/servidor.
- c) Estandarización en equipos, paquetes y estructuras de datos.
- d) Apoyo a la docencia, extensión, administración e Investigación.

CAPITULO II

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIDAD DE CÓMPUTO.

Artículo 5.- La Administración del Laboratorio de Computación esta integra por:

- a) El Jefe de Laboratorio.
- b) Los Auxiliares de Laboratorio.

CAPITULO III.
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL JEFE DE LABORATORIO.

Artículo 6.- Son Atribuciones del Jefe de Laboratorio:

- a) Dirigir el buen funcionamiento de Laboratorio de Computación de la Carrera de Ingeniería de Sistemas, así como cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento
- b) Proponer al Honorable Consejo de Carrera los sistemas de Software y Hardware necesarios y adecuados para su adquisición.
- c) Mantener la relación del inventario de todo el equipo de Laboratorio de Computación.
- d) Presentar un Informe anual al Honorable Consejo de Carrera.
- e) Llevar a cabo cursos de instrucción y capacitación a la comunidad de la carrera del uso de los recursos del Laboratorio de Computación.

CAPITULO IV
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS JEFES DE LABORATORIO DE
COMPUTACION Y AUXILIARES

Artículo 7.- La unidad de cómputo tiene la obligación de la seguridad de los sistemas instalados en el Laboratorio de Computación y en la Red Informática según los siguientes puntos:

- a) Los sistemas operativos y programas comerciales empleados no se deberán copiar o instalar en otros equipos.
- b) Se mantendrá la privacidad de los usuarios y no se examinará el contenido de los archivos o programas de su Home Directory, excepto durante las operaciones normales de mantenimiento como: depuración, respaldos, instalaciones y otros.

- c) La Jefatura de Laboratorio no se hará responsable por el tipo de información almacenada o la pérdida de ésta en aquellos equipos de cómputo de uso particular, de laboratorios o de cualquier otro utilizado por múltiples usuarios.
- d) Del mantenimiento de los sistemas del Laboratorio de Computación y la Red Informática en condiciones optimas de trabajo.
- e) Instalar el cableado, equipo y lo necesario para que las distintas áreas queden integradas a la Red informática.
- f) Controlar el uso de los recursos del Laboratorio y la Red Informática, como son: equipos, impresoras, repetidores, concentradores, programas y todos aquellos a que se refieran las políticas respectivas.
- g) Los concentradores y servidores que formen parte de la Red informática deberán permanecer encendidos las 24 horas del día durante todo el año y sólo serán apagados en caso de mantenimiento o reemplazo.
- h) Registrar y asignar las cuentas de los usuarios que utilicen alguno de los servidores.
- i) Ayudar a los usuarios a resolver problemas que se susciten en el uso del Laboratorio y de las redes, como: aspectos de seguridad, asignación de cuentas y de derechos, acceso a aplicaciones y servicios (Problemas técnicos).
- j) Coordinar la configuración, instalación, manejo y control de sistemas de información.

Artículo 8.- Son Obligaciones de los Auxiliares :

- a) Cuidar en todo momento el orden y buen funcionamiento del Laboratorio de Computación y la Red Informática de la carrera de Ingeniería de Sistemas.
- b) Auxiliar al Jefe de Laboratorio en la administración y cuidado de esta.

CAPITULO V

SOBRE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 9.- Los “Administradores de Laboratorio” son los funcionarios encargados del control de los Laboratorios de computación.

Artículo 10.- El “Administrador de Laboratorio” tendrá, como funciones, las siguientes:

- a) Regular el acceso a los laboratorios.
- b) Administrar los recursos que forman parte de los laboratorios y accesorios que ellos utilicen (equipos, impresoras, cintas, papel, etc.).
- c) Velar por el buen funcionamiento de los equipos.
- d) Controlar el buen uso de los equipos por parte de los usuarios.
- e) Llevar un control de infracciones o sanciones de todos los usuarios de los diferentes laboratorios.
- f) Garantizar un ambiente adecuado a las horas de prácticas, detectando aquellos usuarios que no utilicen los recursos en forma adecuada o interfieran el trabajo de sus compañeros.
- g) Garantizar el orden del laboratorio antes y después de una sesión de trabajo; para ello debe coordinarse con el respectivo administrativo asignado para el aseo del laboratorio.
- h) Determinar los cupos de usuarios en cada laboratorio y establecer los horarios de servicio y horarios de consulta. La lista de usuarios debe ser facilitada por el Director de carrera o Docente que dicte la cátedra a realizarse en dicho recinto.
- i) Impedir el acceso a los laboratorios de los usuarios que se encuentren sancionados o soliciten servicios fuera de horario.
- j) Asesorar dentro de sus medios y conocimientos a los usuarios que lo soliciten.

CAPITULO VI DE LOS USUARIOS

Artículo 11.- Los usuarios del Laboratorio de Computación se clasifican de la siguiente manera:

- a) Son usuarios internos: Los estudiantes registrados en la carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática, el personal docente y el personal administrativo.
- b) Son usuarios externos: Aquellos sectores de la población que requieran en determinado momento los servicios de laboratorio de computación y que no están contemplados en el inciso anterior.

CAPITULO VII DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 12.- Son derechos de los usuarios señalados en el Artículo 9, los siguientes:

- a) Tener acceso al uso de equipo en el Laboratorio de Computación.
- b) Al uso de los recursos de la red informática.
- c) De poseer cuenta de correo electrónico, home directory con 1 MB de espacio en el servidor o dependiente de la demanda y capacidad de almacenamiento del servidor.
- d) Demandar todos los servicios que proporcionan los Laboratorios, así como recibir información, orientación y asesoría sobre el uso de los mismos.
- e) Manifestar por escrito sugerencias en relación a los servicios que se ofrecen, así como para la adquisición de material de cómputo, audiovisual y documental, haciéndoselas llegar al responsable del Laboratorio.
- f) Tener una máquina por persona durante cada sesión de trabajo.
- g) A ser informado del número y ubicación del equipo que le corresponde.

Artículo 13.- Todos los usuarios del Laboratorio de Computación tienen como obligaciones y prohibiciones:

- a) Verificar que los archivos, programas y medios magnéticos que emplea para la transportación y almacenamiento de información estén libres de virus informáticos y que se encuentren en buen estado.
- b) La depuración de su Home Directory así como también su Buzón de correo electrónico (e-mail).
- c) No hacer mal uso, ni deteriorar las instalaciones y equipo propiedad del Laboratorio de Computación.
- d) No introducir objetos inapropiados para el estudio en el Laboratorio de Computación.
- e) Notificar de Software o Hardware dañados o deteriorados en el Laboratorio.
- f) El personal de docente que necesite el uso de algún laboratorio, deberá solicitarlo por escrito con 24 horas de anticipación al Jefe de Laboratorio para que determine su aprobación en función a la disponibilidad en el laboratorio.
- g) Para el uso de la Red Informática será necesario que los interesados cumplan con los requisitos y acaten invariablemente los ordenamientos y lineamientos que inciden en el uso de los bienes y servicios informáticos establecidos en este reglamento.
- h) El personal docente que disponga de algún laboratorio para sus actividades, quedará bajo su responsabilidad que se cumplan los lineamientos de este reglamento, así como también del equipo y el uso que de este se haga.
- i) Acatar las disposiciones del presente reglamento.
- j) Los equipos que forman parte de la infraestructura del laboratorio de computación y la red informática se encuentran en calidad de resguardo y el usuario se hará responsable por el buen uso de los mismos y de avisar a la Jefatura de Laboratorio en caso de fallas o desperfectos.

- k) Cualquier área de la carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática que necesite desconectar algún equipo de la Red Informática deberá dar parte al Jefe de Laboratorio, para tomar las medidas preventivas correspondientes, ya que los equipos instalados a través de la Red Informática no deberán ser manipulados o reubicados sin autorización.
- l) Presentar su credencial o clave de control a la hora de la sesión para el registro y control de asistencia, o en cualquier momento que lo requiera la Jefatura de Laboratorio.
- m) Anotar el número de máquina que deberá usar en la hora correspondiente.
- n) Hacer uso de las instalaciones con una credencial propia.
- o) Evitar cometer actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres.
- p) Abstenerse de: fumar, ingresar después de haber practicado un deporte o esfuerzo físico sin haberse cambiado, hacer ruido, correr, maltratar el equipo, agredir a otra persona, introducir animales, alimentos, bebidas y presentarse en estado de ebriedad al Laboratorio.
- q) Guardar la debida compostura y permanecer en sus lugares hasta el final de cada sesión.
- r) Ingresar al laboratorio, únicamente con el material indispensable de trabajo, así como con sus objetos de valor o dinero.
- s) El Laboratorio no se hace responsable por objetos de valor o dinero dejados en las mochilas.
- t) Dejar el área de trabajo limpia, el equipo encendido, así como las sillas acomodadas.
- u) Utilizar discos en buenas condiciones y evitar introducir objetos ajenos al equipo en las unidades de disco (drive).
- v) Responsabilizarse de la buena utilización de los equipos a su cargo durante el tiempo de permanencia en el Centro de Cómputo;
- w) El usuario que encuentre el(los) equipo(s) defectuoso(s) al inicio de su sesión de trabajo y/o durante su permanencia en el Laboratorio de Computación, está en la obligación de informar inmediatamente del

particular al personal del mismo, para que se tomen las acciones que el caso amerite.

- x) Por ningún concepto el usuario puede desconectar, cambiar de lugar o trasladar los diferentes equipos, partes y/o piezas sin la autorización del Jefe del Laboratorio de Computación.
- y) Concluida la sesión de trabajo, los usuarios deberán retirar su identificación e indicar las novedades encontradas al Jefe del Laboratorio.
- z) Durante el desarrollo de una clase al interior del Laboratorio de Computación, el docente conjuntamente con los estudiantes velarán por el cumplimiento de estas normas.
- aa) El acceso a archivos y/o datos pertenecientes a otros usuarios sin su previo y expreso consentimiento.
- bb) El empleo de recursos y facilidades del Laboratorio de Computación y la Red Informática con fines comerciales ó lucrativos.
- cc) El uso de la Red Informática del Laboratorio de Computación en servicios recreativos provistos por sistemas remotos, la instalación y uso de juegos y/o programas recreativos.
- dd) Modificar la configuración del hardware y/o software que el personal del Laboratorio de computación haya instalado en los equipos.
- ee) Asignar direcciones IP nuevas a los equipos del Laboratorio y la Red Informática sin haber consultado previamente con el Jefe de Laboratorio.
- ff) Sólo podrán conectarse físicamente a la Red Informática los que pertenezcan a alguna área de la carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática y que hayan sido autorizados para tal efecto por la Jefatura de Laboratorio.
- gg) Facilitar, prestar, rentar o vender a otra persona su cuenta personal (login y password).
- hh) Abandonar el equipo de cómputo por más de cinco minutos si es que se va a seguir utilizando.
- ii) El consumo masivo de recursos cuando ya fueron avisados de cesar tal actividad.

- jj) La descriptación de password de los usuarios o cualquier modificación del material registrado en el Laboratorio de Computación.
- kk) Proporcionar información falsa con el fin de tramitar el acceso al Laboratorio de Computación.
- ll) El intento de hacer caer los Sistemas del Laboratorio de Computación y de la Red Informática.
- mm) La pérdida, deterioro, o daño físico de equipos o sistemas del Laboratorio de Computación.
- nn) Sustracción ilícita de equipo o material perteneciente al Laboratorio y a la Red Informática.
- oo) Ningún usuario está autorizado para conectar o desconectar equipos en los puertos de los concentradores que pertenecen a la Red Informática.
- pp) En caso de que exista necesidad de hacerlo, el auxiliar del laboratorio deberá comunicarse a la Jefatura del Laboratorio que analizará la conveniencia de hacerlo o no.

CAPITULO VIII

DEL ACCESO A LOS LABORATORIOS

Artículo 14.- Las Normas para hacer uso de los laboratorios son las siguientes:

- a) Las prácticas a desarrollar en los laboratorios deben estar exclusivamente relacionadas con las materias regentadas por la carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática. Actividades diferentes no son permitidas y dan lugar a las sanciones disciplinarias.
- b) Para poder utilizar los servicios de los laboratorios, el usuario debe disponer del carnet que lo acredite como docente, estudiante activo o persona autorizada. Este documento se debe entregar al auxiliar de los laboratorios al momento de entrar a la sala; el auxiliar asignará el equipo correspondiente de acuerdo a las reservas de turnos.

- c) A los laboratorios sólo ingresara el poseedor del turno y debe trabajar en el equipo identificado con el número correspondiente a la ficha que le entrega el auxiliar. En caso de perdida de la ficha, se aplicará la sanción correspondiente.
- d) Si el trabajo es en grupo se permitirá un máximo de 2 (dos) personas por equipo y ambos deben entregar el documento correspondiente a la entrada de su turno.
- e) El acceso a los laboratorios se controla siguiendo el esquema de Asignación de Turnos consignado en el Sistema de Control destinado para tal efecto.
- f) El estudiante dispone de los primeros 5 (cinco) minutos de turno para informar cualquier anomalía en los equipos. Luego de este lapso los daños que se presenten corren bajo la responsabilidad del usuario en cuestión.
- g) Es permitido escuchar música haciendo uso de audífonos.
- h) Los computadores o terminales que eventualmente quedan disponibles debido a usuarios que se retiran antes de terminar el mismo, se utilizan en nuevos turnos. Estos turnos son asignados y controlados por el auxiliar de laboratorio respectivo.
- i) Cuando una sesión de práctica se desarrolla bajo la orientación de un docente que previamente reservó todo el laboratorio, el docente deberá presentarse en los primeros 20 minutos de clase, de lo contrario perderá su reservación.
- j) El docente recibirá del jefe de laboratorio la sala y el inventario de la misma, y deberá entregarla en las mismas condiciones al terminar su reserva.
- k) Por ninguna causa se permitirá que los usuarios destapen o traten de reparar los equipos de computación. La instalación de tarjetas y otros elementos en los equipos, así como la reparación de anomalías sólo pueden ser llevadas a cabo por los Jefes de Laboratorio.
- l) Por ningún motivo se permitirá la instalación de software sin consentimiento del Jefe de Laboratorio.
- m) No está permitido mover o desconectar periféricos.

- n) No es permitido el uso de los computadores para jugar.
- o) Se consideran faltas graves: La violación a la privacidad de los documentos y claves de acceso de los estudiantes y/o docentes a los diferentes servidores. Desproteger los equipos para instalar software no autorizado. Instalar software o usar cualquier otro medio para violar seguridades de la red y servidores.
- p) En caso de requerirse la instalación de nuevo software para investigación o docencia, se debe solicitar al Jefe de Laboratorio justificando esta solicitud.
- q) Se borrará de los equipos cualquier software y/o archivo que no corresponda a los objetivos del laboratorio.
- r) Todas las acciones que se efectúen en los laboratorios pueden ser monitoreadas y almacenadas, con el ánimo de tener evidencia que permita establecer responsabilidades ante un hecho ilícito.
- s) El laboratorio podrá ser utilizado dentro del horario establecido por el Jefe de Laboratorio, en el cual se consideran horas de clases y horas de prácticas. En horarios de prácticas podrá acceder al laboratorio cualquier usuario, excepto quien tenga prohibición por sanciones aplicadas o por no tener su identificación.
- t) Se utilizará el laboratorio para clases apoyadas por computadores, que hayan sido planificadas inicialmente en él o prácticas de usuarios. En consecuencia, las clases teóricas deberán realizarse en salas de clase.

CAPITULO IX

NORMAS SOBRE USO DE LOS SERVICIOS Y ACCESO A INTERNET

Artículo 15.- El uso de la conexión a la Red Internet que la Carrera provee, deberá sujetarse a las siguientes normas:

- a) La Carrera provee a sus docentes, estudiantes de conexión a la Red Internet. Los usuarios tendrán acceso a esta red, tanto de los computadores ubicados en el Laboratorio, durante el horario disponible para práctica,

como desde dependencias fuera de Laboratorio de Computación (solo disponible a docentes), caso en el cual se podrá utilizar el «servidor» de la Carrera como nexo de ingreso a la Red.

- b) En el acceso a Internet desde los computadores del Laboratorio tendrán primera prioridad los docentes y los estudiantes que utilicen este medio, para materias relacionadas directamente con asignaturas que imparten o estén cursando; en segundo lugar, aquellos que lo utilicen para materias indirectamente relacionadas con asignaturas que estén impartiendo o cursando; en tercer lugar, aquellos que lo utilicen en cualesquiera otras materias que persigan la ampliación de conocimientos e investigación en materia de ciencias.
- c) Los Jefes de Laboratorio tendrán la facultad de hacer respetar las preferencias en el uso de los computadores, según las prioridades establecidas.
- d) Quedan absolutamente prohibidas las acciones relacionadas con el acceso o intervención a computadores o páginas WEB de la Carrera o de terceros, mediante la utilización de los medios que la Carrera pone a disposición de los usuarios, sin la autorización del propietario del computador o página WEB («hackeo»), sea cual fuere el medio o mecanismo que se utilice.
- e) Se prohíbe el uso del acceso a Internet para acceder a páginas electrónicas con material pornográfico y para conversar «virtualmente» sobre materias distintas a los temas señalados en la letra b anterior.

CAPITULO X

DE LOS HORARIOS PARA EL USO DEL LABORATORIO DE COMPUTACION

Artículo 16.- El Laboratorio de Computación para su mejor servicio trabajara de la siguiente forma:

- a) Periodo de clases normales: Lunes a Viernes de 8:00 a 22:00 Hrs.

- b) En periodo de exámenes ordinarios y extraordinarios será el mismo del inciso anterior.
- c) En periodo de receso se notificará con anticipación el horario.
- d) En caso de requerirse la utilización del Laboratorio de Computación fuera del horario señalado en el literal a), el (los) interesado(s) deberán solicitar al Jefe de Laboratorio con VoBo de la Dirección de Carrera la autorización, con 48 horas de anticipación, para lo cual se llenará el formulario correspondiente.

CAPITULO XI

DEL MATERIAL DE PRESTAMO

Artículo 17.- Se considera material de préstamo aquellos instaladores, implementos o manuales que en un momento dado pueden requerir los usuarios de los laboratorios, para su correcta utilización.

Artículo 18.- El préstamo del material se hace en forma personal, previa identificación del usuario.

Artículo 19.- Quien realiza el préstamo se hace responsable del material que recibe hasta la fecha de devolución. El préstamo es personal e intransferible.

Artículo 20.- Los manuales son de reserva y sólo se facilitan para consulta durante el día dentro del área de laboratorios. El préstamo está restringido al siguiente horario: Durante el día hábil hasta un máximo de 2 (dos) horas dentro de las instalaciones. De lunes a viernes en el horario de servicio de los laboratorios.

Artículo 21.- Los disquetes o CDs se prestan sólo durante el turno de trabajo y para ser utilizados únicamente con fines de aprendizaje, la no devolución al término del mismo sería motivo de sanción.

Artículo 22.- Las herramientas de laboratorio de Computación, se prestan sólo durante el turno de trabajo y para ser utilizadas en el respectivo laboratorio.

Artículo 23.- Sobre los disquetes o CDs prestados, el estudiante no puede efectuar actividades diferentes a la lectura o cargue a memoria principal de software que contienen.

Artículo 24.- Queda terminantemente prohibida la reproducción de los medios pertenecientes a los laboratorios de computación. El desacato a esta norma da lugar a las sanciones pertinentes.

Artículo 25.- Cuando un usuario requiere de un equipo como recurso para dictar una clase o conferencia fuera de los Laboratorios, debe solicitar este servicio, en primera instancia, al Director de la Carrera. Para tener disponibilidad asegurada del recurso la reserva debe hacerse con una semana de anticipación.

CAPITULO XII DEL LAS SANCIONES

Artículo 26.- Las faltas cometidas por los usuarios al presente reglamento serán evaluadas por la Jefatura de Laboratorio para determinar su gravedad, las cuales podrán ser de dos tipos:

- a) Faltas leves
- b) Faltas graves

Artículo 27.- Se consideran faltas leves aquellas en la que los usuarios no sigan las instrucciones que reciban de parte de administradores del laboratorio de Computación y reciban una amonestación escrita por parte de la Jefatura de Laboratorio.

Artículo 28.- Se consideran faltas graves aquellas violaciones a las prohibiciones.

Artículo 29.- Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la gravedad y serán:

- a) Suspensión parcial o definitiva del Laboratorio.
- b) En los casos de la pérdida o daño el usuario deberá pagar el total del equipo.
- c) La suspensión del uso de los equipos del Laboratorio parcial o definitivamente.

Artículo 30.- La suspensión en el uso del equipo del Laboratorio se definen como sigue:

- a) Suspensión parcial : Comprenderá la suspensión de una semana y la retención de la credencial del alumno
- b) Suspensión definitiva: Comprenderá todo el periodo pregrado tomada en esta unidad académica.

Artículo 31.- Si un usuario no devuelve un disquete, CD, manual, documento, material de laboratorio o lo devuelve en malas condiciones físicas, tiene que reponerlo con uno de las mismas características. Si fuese imposible conseguirlo, tiene que pagar el doble del valor comercial actual. En casos especiales, y cuando se trata de manuales, el Laboratorio de Ingeniería de Sistemas puede aceptar fotocopia del Manual empastada. Cuando el equipo se deteriore por mal uso comprobado, como el caso del daño del drive por uso de un disquete deteriorado, el usuario deberá pagar su reparación. Mientras el usuario se encuentre en proceso de reponer el material dañado, no podrá utilizar los servicios, ni solicitar Paz y Salvo de los Laboratorios de Computación.

Artículo 32.- Quien sea sorprendido mutilando algún material, reproduciendo medios en los laboratorios o realizando una práctica no autorizada, entíendase por

esto un trabajo que no corresponde a una materia, se le retiene el material y automáticamente le será suspendido todo servicio en el laboratorio. Además se enviará un informe a la Dirección de Carrera para que tome las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento Estudiantil.

Artículo 33.- Quien se encuentre en un laboratorio sin autorización o sin haber realizado identificación previa, será retirado de la sala.

Artículo 34.- Quien preste su carnet para que otra persona haga uso de turnos se le suspenderá el servicio de computación durante una semana. En caso de reincidencia quedará suspendido por el resto del semestre.

Artículo 35.- Quien se atrase en la devolución de material de trabajo bibliográfico, software o herramienta de laboratorio, será suspendido del uso de material por una semana, si reincide no podrá solicitar material en préstamo por todo el periodo académico.

Artículo 36.- Se castigará con el reglamento de la Universidad, los atentados a la seguridad de los equipos y servidores (incluidas las direcciones electrónicas), la sanción por este hecho puede ir desde matrícula condicional hasta la expulsión del programa.

Artículo 37.- Responsables de la aplicación de sanciones:

- a) La Jefatura de Laboratorio.
- b) Dirección de Carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática.

Artículo 38.- Se puede cancelar el tiempo reservado en los siguientes casos:

- a) Después de dos amonestaciones seguidas en el mismo día.

- b) Por observar conductas inapropiadas o indecorosas dentro de las instalaciones del Laboratorio.
- c) Por hacer uso indebido del equipo.
- d) Por maltratar o destruir los equipos e instalaciones.
- e) Por hacer uso de los equipos con una clave que no es la propia.

Artículo 39.- Al usuario que use el servicio de Internet para navegar por páginas con información obscena (pornografía) o para enviar correos que dañen la integridad moral de otros usuarios, le será suspendido dicho servicio. El tiempo de la sanción será determinado de acuerdo a la gravedad de la falta.

Artículo 40.- Se suspende el servicio por un mes a aquel usuario que introduzca objetos ajenos al mecanismo del sistema de cómputo, maltratando o golpeando al equipo o intercambiando teclados, monitores o reguladores.

Artículo 41.- El usuario que dañe un equipo o material de laboratorio por negligencia o utilización inadecuada del mismo, debe cubrir el costo de reposición o reparación, y se hará acreedor a una sanción de acuerdo al daño causado.

Artículo 42.- Toda persona que utilice equipo del laboratorio sin previa reservación o autorización del personal encargado, se le suspende el servicio por espacio de un mes.

Artículo 43.- Todo usuario que intente violar la seguridad de la red, será expulsado definitivamente del Laboratorio, además de ser remitido a las autoridades competentes.

Artículo 44.- En caso de incurrir en más de una sanción dentro del mismo semestre, la suspensión será de un semestre.

CAPÍTULO XIII DE LOS SERVICIOS

Artículo 45.- Solo se brindan los servicios del laboratorio a la comunidad de la carrera, pero el laboratorio puede realizar promociones especiales, para dependencias universitarias externas a la ubicación del mismo, en las horas de menor demanda de los servicios.

Artículo 46.- Todo material que sea requerido por el usuario debe ser financiado por el mismo, a excepción de servicios de índole administrativa de carrera.

Artículo 47.- Se considera servicios que brindan los Laboratorio de Computación los siguientes:

- a) La asesoría con respecto a la operación de los equipos, se brinda a todo usuario del laboratorio. En el caso de usuarios alumnos solo se les otorgara asesoría de software contemplado en los planes de estudio. Para el caso de Docentes se ofrecen de acuerdo al software original existente en el Laboratorio y aplicaciones generadas por proyectos de investigación y actividades administrativas, así como a la operación de los equipos de cómputo.
- b) El servicio de impresión se brinda a cualquier usuario del Laboratorio y tiene un costo de recuperación. Todo usuario que desee hacer uso de este servicio deberá sujetarse al proceso de vacunación de sus discos, dispuesto por cada Laboratorio. El proceso de impresión será de acuerdo a las disposiciones de cada Laboratorio. Sólo se imprimen trabajos relacionados con las áreas académicas y/o administrativas del Laboratorio de Computación.
- c) Servicios a medios magnéticos, este servicio consiste en verificación de discos, formateo de discos, detección y eliminación de virus, entre otros. Es

ofrecido a cualquier usuario, previa solicitud establecida por cada Laboratorio.

- d) Cursos de capacitación, El laboratorio ofrece cursos de capacitación y/o actualización en forma periódica, en base a un programa establecido, o solicitud expresa de las instancias universitarias.
- e) Servicios de Internet, el servicio de Internet se presta a cualquier usuario, ya sea estudiante, docente.

CAPÍTULO XIV

DE SITUACIONES NO PREVISTAS

Artículo 48.- Cualquier situación relacionada con los Laboratorios que no se contemple dentro de este reglamento, será resuelto por las autoridades competentes.

Artículo 49.- El presente reglamento entrara en vigor a partir de la fecha de su Aprobación en el Honorable Consejo de Carrera y su Posterior publicación.